

0164-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta y dos minutos del siete de febrero de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido RESTAURACIÓN NACIONAL en el cantón CENTRAL de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, y los estudios realizados por este Departamento de Registro; se determina que el partido Restauración Nacional celebró el día veintisiete de enero del año dos mil veintitres, de manera presencial la asamblea del cantón Central, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y sus miembros fueron electos mediante votación secreta.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108100956	TATIANA VILLALOBOS QUESADA	PRESIDENTE PROPIETARIO
302670554	MARIA DE LOS ANGELES ROJAS COTO	TESORERO PROPIETARIO
900680905	LUIS EDUARDO HERNANDEZ BARQUERO	PRESIDENTE SUPLENTE
302730017	LEDA MARIA GOMEZ CALVO	SECRETARIO SUPLENTE
401250256	MANUEL SOLANO CAMPOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
301830792	JUANITA CALDERON HIDALGO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109230418	ALEJANDRA BRAVO SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302730017	LEDA MARIA GOMEZ CALVO	TERRITORIAL PROPIETARIO
900680905	LUIS EDUARDO HERNANDEZ BARQUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401250256	MANUEL SOLANO CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
108100956	TATIANA VILLALOBOS QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117310232	KEVIN GERARDO JIMENEZ ROJAS	TERRITORIAL SUPLENTE
108200681	LUIS ALBERTO SIBAJA ALPIZAR	TERRITORIAL SUPLENTE
302670554	MARIA DE LOS ANGELES ROJAS COTO	TERRITORIAL SUPLENTE
303590641	YAHAIRA OROZCO CALDERON	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No procede el nombramiento de David Emmanuel Calderón Garita, cédula de identidad 305260840, como secretario propietario y delegado territorial suplente, en virtud de que según se desprende del informe de la delegada encargada de fiscalizar la asamblea de marras: *“se plantea como moción a la asamblea la autorización para que el señor David Calderón Garita participe de la misma aún cuando no porta su cédula de identidad. Se aprueba por unanimidad.”*

Razón por la cual para proceder con la designación del señor Calderón Garita, debe aportar copia de su documento de identidad para verificar que se trata de la misma persona que ha sido electa.

En consecuencia, se encuentra pendiente los puestos de secretario propietario y delegado territorial suplente, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo a los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento referido y con el requisito de inscripción electoral de acuerdo a los numerales sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del *supra* citado Reglamento y a lo dispuesto en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y 2705-E3-2021.

Se recuerda que de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa**

MCV/jfg/mao
C.: Exp. 062-2005, Partido Restauración Nacional
Ref., No.: S (1057, 1094) 2023